Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**16 DE OCTUBRE DE 2026**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EJECUTAR PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 312 de la Constitución Política, señala: "ART. 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro años que se denominará concejo municipal, integrada por no menos de siete, ni más de veintiún miembros según lo determínela ley, de acuerdo con la población respectiva."

Que el Concejo Municipal no es persona jurídica y en virtud del artículo 110 del decreto 111 de 1996, el Presidente del Concejo es el Jefe de la sección presupuestal y en tal condición puede celebrar toda clase de contratos con entidades públicas y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas del derecho; los cuales rigen por "El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

El Concejo Municipal de Tibasosa no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional, que diseñe, estructure y ejecute las actividades de capacitación requeridas para dinamizar la gestión propia del Concejo y para conocer y estudiar los diversos temas, competencias y responsabilidades que debe atender el Concejo Municipal como Corporación Político Administrativa; en razón a lo anterior, se considera no solo conveniente, sino necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica con amplia trayectoria profesional, que brinde la capacitación especializada en los temas propios de la gestión del Concejo municipal para mejorar el desempeño individual de cada uno de los concejales y del Concejo como Institución, lo que redundará en beneficio no solo del Concejo Municipal y de sus miembros sino del Municipio, en el mejoramiento del desempeño institucional y del desempeño idóneo de los Servidores Públicos al servicio del Concejo Municipal.

Con relación al derecho de la capacitación a los concejales, ya hemos indicado algunas de las principales disposiciones legales y reglamentarias que ordenan y regulan la capacitación para los concejales, como servidores públicos.

Además de las normas mencionadas anteriormente, el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil el Radicación 908 expresó: La Sala responde: (..) La capacitación está prevista por el inciso segundo del artículo 184 de la Ley 136 de 1994 según el cual "los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión. Como se vio, los concejales son servidores públicos, por el cual están cobijados con los beneficios de la capacitación que ofrezca el municipio directamente a sus empleados y trabajadores o mediante la contratación de entidades idóneas que adelanten actividades de esta naturaleza.

"(...) el municipio podrá organizar programas de capacitación o contratarlos con entidades idóneas que los desarrollen, a los cuales los concejales tienen derecho a participar".

Por su parte Consejo de Estado SCA sección primera. 7 de diciembre 2005 Radicación número: 25000231500020040175801(PI). Dispuso:

"Si bien las nuevas responsabilidades de los entes territoriales exigen que sus dirigentes, llámense alcaldes, concejales o, en general, los servidores públicos que ejercen sus funciones en beneficio del municipio, tengan una capacitación y una formación idóneas que garanticen óptimos resultados que redundarán en beneficio de la comunidad que depositó en ellos su confianza, no puede perderse de vista el que son los municipios los encargados de darse su propio presupuesto y asignar las partidas respectivas".

(..) ", el municipio podrá organizar programas de capacitación o contratarlos con entidades idóneas para desarrollarlos, caso en el cual podrán determinar las condiciones de participación en el mismo (…) nada impide que dentro de los proyectos generales de capacitación que emprenda la administración municipal, se contemple a los concejales como beneficiarios de los mismos. Concejales tienen derecho a participar". (….) es procedente que mediante acto administrativo se reconozca y pague los gastos en que por tales conceptos incurran los corporados, cuando se desplacen eventos de capacitación. Estos gastos corresponden pagarse con cargo a la sección presupuestal del concejo.

Así pues, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal dentro de su planta de cargos para adelantar dicha actividad, se debe cubrir esta necesidad con personas naturales quecumplanconlosrequisitosexigidosporleyparaéstetipodeservicioyqueutilicenlos medios necesarios a fin de garantizarlo. La Ley presupuestal, faculta al concejo, una vez asumida la autonomía presupuestal por acuerdo, para que su Mesa Directiva sea el ordenador del gasto.

La importancia de la capacitación. Cada vez más la realidad muestra y demuestra que la capacitación no solo es importante para afrontar las nuevas dinámicas mundiales, por el contrario, es más imperativo y necesario que las corporaciones públicas, incluido el Concejo de Tibasosa-Boyacá se preparen y asuman este reto. De esta manera la globalización incluye, además de los procesos de producción y comercio, la de los sistemas de educación y capacitación de recursos humanos, por lo que éstos deben mejorar su calidad y acelerar su adaptación a las nuevas condiciones de la tecnología, la economía y la sociedad. Así, la creciente globalización y el desarrollo tecnológico están motivando cambios trascendentales en los sistemas de formación y capacitación.

Con esto se busca lograr mayor adaptación y velocidad de respuesta a las necesidades del cambio, en elevar la calidad y pertinencia de los programas y en mejorar la vinculación de la capacitación con las de la estructura productiva.

De esta forma la capacitación no puede verse como una actividad separada de la estrategia de mejora dela productividad y competitividad del cabildo Municipal, al contrario, la capacitación constituye un proceso básico para la transformación productiva y el desarrollo con equidad social. La exigencia de una mayor capacitación se manifiesta tanto hacia fuera como hacia dentro del Concejo. Hacia fuera implica convertirla en un proceso continuo, sistemático de mayor calidad, acorde con las tendencias tecnológicas y los cambios en las estructuras ocupacionales. Para tal efecto y de conformidad con el Decreto 1227 de 2005 que reglamentó parcialmente la Ley 909 de 2004, el Concejo Municipal crea el plan institucional de formación y capacitación para la presente vigencia fiscal, aprobado mediante Resolución No 014 de 29 de enero de 2025 y el cual contiene las bases conceptuales, pedagógicas, temáticas y estratégicas de la política de capacitación para su planificación y ejecución, con el fin de asegurar un enfoque claro y adecuado para el desarrollo del personal, teniendo en cuenta las competencias técnicas como las habilidades blandas esenciales para una gestión municipal adecuada y eficiente.

Teniendo en cuenta las necesidades planteadas anteriormente, se requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EJECUTAR PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EJECUTAR PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ.

3.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Servicio a contratar, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo a la siguiente información:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal

3.1.3. Especificaciones Técnicas:

Para ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales se requiere de una Persona natural que reúna las siguientes condiciones:

- Experiencia en actividades u objeto relacionado con el objeto del contrato
- Haber suscrito contrato relacionado con el objeto
- Calidad de los capacitadores:

Persona Natural, ABOGADO ESPECIALISTA Con Experiencia de más de cinco (5) Años en el ejercicio de la profesión

3.1.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para el desarrollo del presente proceso de selección no se requiere de autorización, permiso o licencia alguna.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	
Plazo de Ejecución:	A partir del ACTA DE INICIO Y DURANTE VEINTE DÍAS (20) DÍAS MAS	
Lugar de Ejecución y/o de Entrega:	Municipio de Tibasosa, Departamento de Boyacá.	
Valor estimado del contrato:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.00) M/CTE. El valor incluye los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato	
Tipo de Gasto	Funcionamiento X Inversión	
Fuente de Financiación		**VALOR**
	1. Presupuesto General de la Nación PGN	$ -
	2. Sistema General de Regalías SGR	$ -
	3. Sistema General De Participaciones SGP	$ -
	4. Recursos Propios	$ 15.000.000.00

	5. Recursos de Crédito $ -
	6. Recursos Propios Entidades Autónomas $ -
	7. Recursos en especie $ -
	8. Recursos Privados Cooperación $
	9. Otros Recursos $ -
Código BPIN	NO APLICA
Rubro presupuestal:	CÓDIGO 2.1.2.02.02.009 AUX 04 Servicios Técnicos y profesionales 1.2.1.0.00
Forma de pago:	El Concejo pagará al contratista la totalidad del valor del contrato por los servicios prestados, una vez ejecutado el contrato. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
Incluido en el Plan de Compras y/o Contratación.	SI
Supervisión y/o interventoría:	La supervisión será realizada por LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Concejo del Municipio de Tibasosa- Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013)
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y

electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato.

12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El servicio profesional de capacitación deberá incluir todos los aspectos necesarios para llevas a cabo la misma, entre ellos los servicios de catering, bebidas y demás
2. Garantizar la calidad del servicio prestado conforme a las especificaciones técnicas requeridas a continuación. (Cuadro: Especificaciones Técnicas del servicio)
3. Entregar certificados y memorias de las capacitaciones y actividades desarrolladas en medio físico y magnético.
4. Ejecutar las actividades previstas en el contrato de acuerdo a los lineamientos firmados en la resolución No. 006 del 28 de enero de 2026, por medio de la cual se adopta el plan institucional de formación y capacitación en el Concejo Municipal de Tibasosa- Boyacá 2026.
5. En caso de ser desarrollada la capacitación en otro lugar el desplazamiento será asumido por el contratista.
6. Cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas
7. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.
8. Informar de manera oportuna de posibles irregularidades y/o dificultades que puedan influir en el desarrollo del evento con el fin de buscar soluciones inmediatas que procuren el buen ejercicio del objeto contractual.
9. Las demás asignadas por el supervisor del contrato

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO		
1	SERVICIO DE ALQUILER DE SALÓN, AUDITORIO CON MESAS DE TRABAJO Y SILLAS, SUFICIENTES PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL DE APOYO. SONIDO EFICIENTE, AYUDAS AUDIOVISUALES, 1 VIDEO BEAM, MULTITOMAS PARA COMPUTADORES, MICRÓFONOS, ATRIL E INTERNET DE BUENA CALIDAD. EL AUDITORIO DEBE ESTAR ACONDICIONADO PARA EL ACCESO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. SONIDO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PANTALLA, VIDEO - BEAM, PORTÁTIL, CONSOLA Y BAFLES	VALOR GLOBAL $15.000.000

2	SERVICIOS DE CATERING CONSISTENTE EN ALMUERZO QUE DEBERÁN INCLUIR MÍNIMO: ENTRADA SOPA, CREMA O FRUTA, PLATO FUERTE (2 PROTEÍNAS: CARNE DE RES, CARNE DE RES, CERDO, PESCADO, POLLO) VERDURAS O ENSALADA FRÍA, JUGO NATURAL 300 ML Y POSTRE TÍPICO. TODO DEBIDAMENTE SERVIDO.	
3	SERVICIOS DE CATERING CONSISTENTE EN REFRIGERIOS QUE DEBERÁN INCLUIR MÍNIMO: JUGO NATURAL DE 12 ONZAS + SOLIDO, SE SUGIERE, PIZZA, HAMBURGUESA, HOTDOG, ENSALADA DE FRUTAS, O BROWNIE CON HELADO. (MÍNIMO DE 200 GRAMOS) SERVIDOS EN EL LUGAR DEL EVENTO POR PERSONAL CALIFICADO, BAJO CONDICIONES DE ASEPSIA E HIGIENE, LOS CUALES DEBEN SER ENTREGADOS EN EMPAQUE INDIVIDUAL. (SERVICIO DE MESEROS).	
4	CAPACITACIÓN OFRECIDA POR DOS PROFESIONALES, DE CONFORMIDAD CON LA TEMÁTICA SEÑALADA Y BAJO LOS PERFILES REQUERIDOS: **1.** PROFESIONAL EN ECONOMÍA, DEBERÁ ACREDITAR COMO MÍNIMO TERMINACIÓN DE MATERIAS (100%) DEL PROGRAMA DE POSGRADO (ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA) EN CONTRATACIÓN ESTATAL O CONTRATOS PÚBLICO – PRIVADOS Y/O AFINES, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EN APOYO A ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, DE MÍNIMO UN (01) AÑO Y EXPERIENCIA ESPECIFICA EN CAPACITACIONES CERTIFICADA CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS. **2.** PROFESIONAL EN DERECHO CON ESTUDIOS DE POSGRADO Y EXPERIENCIA ESPECIFICA EN CAPACITACIONES CERTIFICADA CON ENTIDADES PÚBLICAS.	
5	ESTACIÓN DE CAFÉ EN BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, (AROMÁTICA, TINTO, AGUA EN BOTELLA Y GASEOSA 250 ML)	

OBSERVACIONES

En referencia a los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

El Contratista reemplazara o restituirá a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

Teniendo en cuenta el suministro de algunos elementos, se recomienda a los oferentes tener en consideración las normas, con respecto al uso del plástico de un solo uso para el servicio de alimentos.

TEMAS

- MÓDULO 1: SÁBADO 24 DE OCTUBRE (Intensidad: 8 Horas)

- Tema Principal: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) en Colombia (Ley 388 de 1997).
- Contenidos: Regulación, ocupación, uso y transformación del suelo urbano y rural a corto, mediano y largo plazo; articulación con el desarrollo sostenible, gestión del riesgo y la distribución equitativa de cargas y beneficios.
- Expositor / Facilitador: Profesional Experto en EOT y Ordenamiento Territorial.

- MÓDULO 2: DOMINGO 25 DE OCTUBRE (Intensidad: 5 Horas)

 - Tema Principal: Salud Mental, Gestión del Estrés y Bienestar en la Función Pública.
 - Contenidos: Prevención de riesgos psicosociales en cargos de alta responsabilidad y exposición pública; herramientas para la atención institucional, manejo del agotamiento laboral (*burnout*), entorno laboral saludable y programas de apoyo psicosocial.

Expositora / Facilitadora: Profesional Especialista en Salud Mental y Psicología Organizacional/Clínica

CRONOGRAMA

PROCESO	FECHA	OBSERVACIONES
Dia de la capacitación		
PRIMERA SESIÓN DE CAPACITACIÓN	24 DE OCTUBRE 2026	TIEMPO DE REALIZACIÓN: CUATRO (4) HORAS, JORNADA MAÑANA Y CUATRO (4) HORAS JORNADA DE LA TARDE
SEGUNDA SESIÓN DE CAPACITACIÓN	25 DE OCTUBRE 2026	TIEMPO DE REALIZACIÓN: TRES (3) HORAS, JORNADA MAÑANA Y DOS (2)HORAS JORNADA DE LA TARDE

OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

En virtud del presente Contrato, EL CONCEJO se obliga a:
1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.
3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

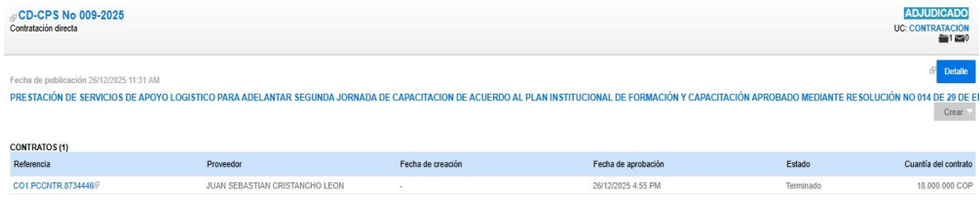
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2.015)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de Marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EJECUTAR PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ**, se procede a revisar procesos anteriores de la entidad, arrojándose el siguiente resultado:


CD-CPS No 009-2025
Contratación directa
ADJUDICADO
UC: CONTRATACIÓN
Detalle
Fecha de publicación 26/12/2025 11:31 AM
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA ADELANTAR SEGUNDA JORNADA DE CAPACITACION DE ACUERDO AL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO 014 DE 29 DE EI
Crear
CONTRATOS (1)

Referencia	Proveedor	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Estado	Cuantía del contrato
CO1.PCCNTR.8734446	JUAN SEBASTIAN CRISTANCHO LEON	-	26/12/2025 4:55 PM	Terminado	18.000.000 COP

En consecuencia, una vez revisados los procesos anteriores suscritos por la entidad, se observa que el año inmediatamente anterior, se realizó la respectiva jornada de capacitación por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (18.000.000), por lo que, revisando los estudios del sector en condiciones similares, se procede a la contratación.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

Del anterior estudio realizado con ocasión de la necesidad presentada, se establece como presupuesto estimado la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS EXIGIDOS:

1. Hoja de vida función publica
2. Fotocopia cédula de ciudadanía
3. Fotocopia libreta militar (cuando aplique)
4. Certificaciones y/o títulos de estudios
5. Tarjeta profesional (cuando aplique)
6. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional
7. Constancia de consulta de antecedentes policía nacional
8. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general
9. Certificado de antecedentes de la contraloría
10. Certificado de antecedentes disciplinarios por profesión
11. Consulta de medidas correctivas RNMC
12. Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (vigente).
13. Certificado REDAM (vigente)
14. Examen médico pre-ocupacional
15. Certificado de afiliación a seguridad social o planilla de pago mes anterior
16. Declaración juramentada de bienes y rentas
17. Rut (persona natural o jurídica) - actualizado
18. Propuesta económica
19. Certificado de idoneidad
20. Constancia de actualización SIGEP

7. RIESGOS DEL PROCESO, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas	Improbable	Menor	6

						Liquidación unilateral por incumplimiento			
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Menor	7

Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	gnificante	2	Riesgo bajo	Si	XXXXXXX
Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se Identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	gnificante	2	Riesgo bajo	No	XXXXXX
Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando e s externo/ Supervisor del contrato
Alto	Contratante	Asumir los Costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (DECRETO 1082 DE 2.015)

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Amparo de seriedad de la oferta		X	
Amparo de anticipo		X	
Amparo de pago anticipado		X	
Amparo de cumplimiento del contrato		X	
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	
Amparo de estabilidad de obra		X	
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X	
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	

Amparo de provisión de repuestos y accesorios		NA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	
OTRAS			
Ninguna			

Dada la modalidad de selección, no es necesario la exigencia de garantías.

9. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia.

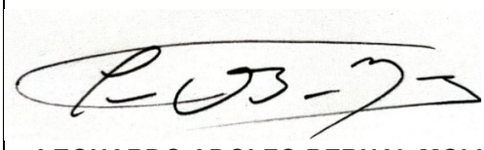
10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Código Rubro	Nombre Rubro	N.º CDP	FECHA CDP	VALOR
2120202009-05-121000-18-91137	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7	28/01/2026	$15.000.000

11. VEEDURÍA CIUDADANA

El futuro contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

FIRMA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	 **LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA** **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**